

ISSN 2469-1798

nº 4 | año 1
octubre - diciembre
2016



BOLETÍN

de la Red



RED de ARCHIVEROS
graduados de Córdoba

redarchiveroscordoba.com



Equipo editorial
Noelia García
Juan Thomas
Claudio Trucco

Colaboradora:
María Florencia Moyano

nº4 / año 1
octubre - diciembre 2016
ISSN: 2469-1798

Imagen de portada:
Fachada de la Iglesia de la Merced /
Juan Thomas, 2016.

Los artículos expresan las opiniones
de los autores.

CONTACTO
editorial.ragcba@gmail.com
redarchiveroscordoba.com

Dirección postal: Juan Bautista Charlone
Nº 5714. CP 5119



BOLETÍN DE LA RED por Red de
Archiveros Graduados de Córdoba se
distribuye bajo una Licencia
CreativeCommons Atribución – No
Comercial – Sin Obra Derivada 4.0
Internacional.

Editorial

Presentamos el cuarto número del *Boletín de la Red*, publicación que cumple su primer año de vida divulgando el quehacer archivístico.

En este número nos acompañan:

Ethel Casella y María Lilén Casella, quienes toman el caso de la empresa Iron Mountain para analizar las delicadas tramas de poder que atraviesan a los archivos y la gestión de documentos.

Alfredo Furlani, que presenta el Archivo de la Merced de Córdoba, realizando un repaso de su devenir histórico desde la fundación del Convento en el siglo XVII.

Y Laura Argento Nasser, en cuyo texto reflexiona sobre el rol de los archivos judiciales, a la vez que presenta el Archivo del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y describe sus funciones y los servicios que presta a la comunidad.

Queremos agradecer a los autores que han apoyado este proyecto, por compartir con nosotros sus conocimientos y experiencias, e invitamos a sumarse a todos los apasionados de los archivos para seguir comunicándonos.



1

Sumario

Temas de discusión

Archivo y Poder: el caso Iron Mountain / Ethel Casella - María Lilén Casella / p. 2

Conociendo archivos

Crónica de una memoria que no quiso morir. Venturas y desventuras del Archivo de la Merced de Córdoba / Alfredo Furlani/ p. 8

Conociendo archivos

Área Archivo del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Argentina: Su rol en la sociedad a través de sus servicios / Laura Argento Nasser / p. 27

Archivo y Poder: el caso Iron Mountain

Ethel Casella

ethel_k_5@hotmail.com

María Lilén Casella

lilencasella@hotmail.com

Estudiantes de la
Licenciatura en
Archivología de la UNC.

En la presente comunicación¹ plantaremos los motivos por los cuales la Archivología no debe omitir en sus consideraciones teóricas y prácticas la incidencia de cuestiones relativas al poder, que atraviesan a las instituciones en general y a la academia en particular.

El poder articula relaciones sociales que se legitiman desde el aparato del Estado. Entender que sin burocracia no hay Estado, y por tanto ser conscientes de que éste no es inocuo, permite situar al documento en una *ingeniería burocrática* de la cual es permeable y que lo convierte en un instrumento de poder que se traduce en un doble juego: al tiempo que lo testimonia, lo crea.

Schwartz y Cook remarcan el carácter de intermediarios respecto del pasado, presente y futuro que han ejercido los Archivos en la historia y la memoria de una sociedad. En este sentido, "validan nuestras experiencias, nuestras percepciones, nuestras narrativas, nuestras historias" (Schwartz, y Cook, 2002, 22) son una construcción que a través de sus usuarios, pero fundamentalmente gracias a los *formadores de archivos* aportan significado, sostienen imaginarios. Así, como señala Delgado Gómez (2010) los Archivos son espacios donde se fundan y circulan discursos, pero no todos los discursos, sino aquellos que derivan

¹ Trabajo elaborado en el marco de Cátedra Epistemología de las Ciencias Sociales, de la Licenciatura en Archivología de la UNC, año 2016.

del sistema de poder de las instituciones, siendo los documentos su correlato y resorte. Por esta razón, es necesario plantear en qué lugar se visualiza la participación del archivero y en qué medida queda comprometida su colaboración en todo esto.

Para Schwartz y Cook, existe una renuencia por parte de los archiveros en asumir que su rol de agentes activos que intervienen en los procesos de conformación de un archivo desde sus inicios les asigna una responsabilidad política e institucional. El archivero está facultado para diseñar sistemas de registro, opera identificando, clasificando, organizando, seleccionando, valorando y describiendo la información de los documentos, que luego vuelca en guías, inventarios, catálogos, índices y censos. Asimismo, Carol Couture se pregunta sobre la función de *valoración* en la práctica archivística y las consecuencias de una *elección* que nos lleve a valorar para eliminar más que para conservar: “valorar documentación institucional es, en esencia, juzgar el valor que presenta para la gestión administrativa de un organismo y la constitución de un patrimonio colectivo” (2003, 32).

Para dar cuenta de la importancia de estas actividades presuntamente “mecánicas o técnicas” que cómodamente ha definido el quehacer archivístico, Romero Tallafigo expresa que “el archivero debe calcular la valencia administrativa, jurídica, fiscal, financiera, informativa en los documentos identificados. En esta operación se señalan la accesibilidad o el secreto e intimidad de los documentos” (Romero Tallafigo, 2002, 139).

Sólo reconociendo que las instituciones crean discursos y determinan los criterios bajo los cuales serán pronunciados u ocultados, es que los profesionales de los archivos deben aceptar que ningún procedimiento técnico es neutral.

Sólo reconociendo que las instituciones crean discursos y determinan los criterios bajo los cuales serán pronunciados u ocultados, es que los profesionales de los archivos deben aceptar que ningún procedimiento técnico es neutral, que el poder reside en la capacidad para operar en el sistema administrativo de un archivo y en la gestión activa de aquellos documentos que formarán parte de la memoria e identidad de una sociedad. Es por ello que debemos impugnar los supuestos “en gran medida incuestionados que subyacen a la naturaleza y el significado de los archivos en la sociedad” (Schwartz y Cook, 2002, 7).

El caso Iron Mountain: la “off shore” de los documentos de archivo. Una cuestión de negocio

Iron Mountain es el ejemplo más patente de la estrecha vinculación entre Estado-documentos y poder. Su empresa, de carácter transnacional y con sede en Argentina, en las últimas décadas monopolizó el mercado mundial en materia de gestión y custodia de archivos. Bajo la apariencia de la “responsabilidad social empresarial” se define como *un aliado en la gestión de negocio* y asume como una opción rentable el hecho de que los documentos puedan o deban gestionarse fuera de la institución que les dio origen, esto es, tercerizar la gestión de archivos. Como lo indica su página oficial, Iron Mountain protege y almacena documentos de más de 150.000 organizaciones de todo el mundo. La empresa se destaca como líder en este sector realizando proyectos especiales para la gestión de archivos incluyendo el servicio de auditoría interna, reclasificación de documentos de *activo a pasivo* para la toma de decisiones, destrucción segura de documentos, extracción de la información *crítica* de los documentos, procesos de *validación de la información*, reuniendo la totalidad de la información en *un solo proveedor*, respetando a su vez las políticas de retención “de su empresa y regulaciones del mercado”. Cotiza en bolsa y tiene sede en el paraíso fiscal de Luxemburgo.

El hecho de intervenir estableciendo auditorías internas en cualquier tipo de organización (pública o privada) y de validar información crítica o sensible de las instituciones concentrando a su vez los originales en sus depósitos, le permite disponer del control total en la cadena de gestión. A modo de ejemplo, en el año 2007 Iron Mountain comenzó a almacenar documentos municipales del gobierno de Miami en Estados Unidos, y al vencerse el contrato en 2009 Miami le exigió la devolución de las cajas (40.000), pero la empresa se negó insistiendo en cobrar un contrato de cancelación por un determinado monto. “Iron Mountain sigue reteniendo los documentos municipales” expresó una asesora jurídica del municipio. “Mientras tanto, la ciudad sigue enfrentando obstáculos para tener acceso a sus

documentos” concluye la nota². Este caso ilustra de qué manera la corporación de los archivos impuso restricciones en el acceso de documentos públicos a sus dueños (los ciudadanos y en representación de éstos al Estado). Aquí es donde puede leerse “el ejercicio del poder –el poder *sobre* la información y el poder *de* las instituciones de información” del que hablan Schwartz y Cook (2002, 11).

En otros “sucesos anecdóticos”, Iron Mountain ha registrado una cantidad de *incendios dolosos* en sus más de mil depósitos dispersos en distintos lugares del mundo. En Argentina alcanzó una triste popularidad a raíz del incendio en su almacén de Barracas en el año 2014, con la consecuente pérdida de archivos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Agencia Gubernamental de Control) y del Gobierno Nacional (Ministerio de Desarrollo Social, Aerolíneas Argentinas y Policía Federal), así como de otros clientes –sindicatos, telefónicas, bancos, multinacionales agrícolas, petroleras, laboratorios, obras sociales, estudios jurídicos y de la Cámara de Comercio de EE.UU. Instituciones muchas de las que eran investigadas por la Justicia argentina por delitos de coimas y lavado de dinero.

Iron Mountain representa claramente una verdadera amenaza, porque es un monopolio que ejerce el poder sobre la responsabilidad administrativa, legal, fiscal de los gobiernos, empresas e individuos a través de sus archivos y actúa disciplinando a los Estados. Expresa la debilidad de éstos frente a las corporaciones. En numerosos artículos periodísticos ha quedado probado que trabaja como un “paraíso fiscal” respecto de documentos pertenecientes a entidades privadas que se sustraen del control de la administración gubernamental. Pero lo que nos llama poderosamente la atención es el perturbador silencio de la comunidad archivística frente a estos hechos y la inexistencia de producción bibliográfica que dé cuenta o advierta el peligro que significa para un país la privatización de sus documentos públicos. Porque si los documentos en última instancia son lo que queda de las relaciones de poder, que ejercen un control sobre la memoria –y por lo tanto de la historia–, cabe preguntarse si en la actualidad y con el citado ejemplo ya no quedarán ni siquiera los vestigios de esas relaciones, con la consecuente pérdida casi absoluta de ciertos *tramos* de esa memoria, perfectamente seleccionados para ser eliminados. Serán documentos que no llegarán a los Archivos, y en consecuencia serán los archivos que no se formen. Esta cuestión creemos que no es casual, sino que la encontramos, en palabras de M.

² El Nuevo Herald, 3 de octubre de 2010.

Schwartz y T. Cook, cuando aseveran que “desde la profesión, los archiveros se han percibido a sí mismos como neutrales, objetivos, imparciales [...] parecen ser la antítesis del poder” (2002, 2). Esta imagen autoconstruida de que en apariencia el poder no los roza o que no existe en el horizonte de su práctica, obedece en parte al esquema de pensamiento clásico con el que fueron formados y se observa cómo poco a poco han ido perdiendo la batalla en la disputa del sentido de su acción en el terreno de la gestión de documentos. Aquí es cuando la negación del poder y sus alcances se torna peligroso. Pareciera ser que esta autopercepción justificaría la “dilución” de responsabilidades que se agrava cuando no existe una legislación clara. Por ello, para finalizar, concluimos con una cita de Delgado Gómez (2010, 129): “la archivística no ha practicado el análisis crítico, es decir, el estudio de las funciones de limitación y exclusión del documento; [...] ha asumido tales funciones de limitación y exclusión como parte de la disciplina, en beneficio de los sistemas de poder a los que sirve”.

Referencias bibliográficas

- Couture, Carol (2003). “La función valoración en la archivística contemporánea: una sinergia entre varias consideraciones complementarias”. *Tabula: revista de archivos de Castilla y León*, Número 6.
- Delgado Gómez, A. (2010). “Documentos y poder: órdenes de discurso”. *Anales de Documentación*, vol. 13.
- Romero Tallafigo, Manuel (2002). “El orden y la conservación de la memoria archivística de archivos. Ponencia presentada en el *Seminario Latinoamericano del ACSSA* (Associazione Cultori Storia Salesiana). Montevideo.
- Schwartz, M. y T. Cook (2002). “Archivos, Registros y Poder: La formación de la memoria moderna”. *Archival Science*, vol. 2. Traducción de la cátedra.

Fuentes consultadas en Internet

- El Nuevo Herald. “Archivos de Miami permanecen retenidos por falta de pago” (03/08/2010) [<http://www.elnuevoherald.com>] en <http://www.mundoarchivistico.com.ar/?menu=noticias&id=548>



-Infonews. "Qué esconde Iron Mountain, la empresa dueña del depósito de Barracas" (05/02/2014)
<http://www.infonews.com/nota/123026/que-esconde-iron-mountain-la-empresa-duena>

-Iron Mountain Argentina. Web oficial: <http://www.ironmountain.com.ar>

-Ministerio Público Fiscal. Sección Noticias. "Procelac investiga documentación de firmas que tenían su archivo en Iron Mountain" (25/02/2014) <https://www.fiscales.gob.ar/criminalidad-economica/iron-mountain-procelac-investiga-la-documentacion-destruida-en-el-incendio/>

-Página 12. "Lo que dejó el incendio" (18/05/2014) <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-246512-2014-05-18.html>



-Página 12. "La pericia policial en Iron Mountain" (07/06/2015).
<http://www.pagina12.com.ar/diario/economia/subnotas/274399-73054-2015-06-07.html>

-Revista Que. "Otro aspecto a analizar. Más dudas con el expediente de Iron Mountain" (08/06/2015). <http://www.revistaque.com/politica/mas-dudas-con-el-expediente-de-iron-mountain-08062015.html>

-Télam. "Cuáles son las empresas involucradas en el incendio de Iron Mountain" (09/03/2015).
<http://www.telam.com.ar/notas/201503/97399-iron-mountain-incendio-empresas-involucradas.html>

Crónica de una memoria que no quiso morir. Venturas y desventuras del Archivo de la Merced de Córdoba

Cuando luego de los dos primeros intentos a fines del siglo XVI se erigió el actual convento de la Merced de Córdoba en el año 1601, lógico es suponer que su primer libro de redenciones y copia de los documentos oficiales fuera depositado en alguna caja a guisa de arcón. Así lo mandaban con rigor las *Constituciones de la Orden de la Merced*, y poco probable hubiera sido que el primer comendador desobedeciera abiertamente esas disposiciones. En efecto, el capítulo general de Guadalajara de 1574, es decir el capítulo de reforma de la Orden, ordenaba recoger y recuperar las escrituras y documentos y ponerlas en los respectivos archivos conventuales:

Otrosi se ordena [y] manda que el general en toda su orden y los provinciales en sus provincias cada uno recoxa y busque las scripturas y papeles tocantes y pertenecientes a las rentas, hacienda, legitimas, derechos y acciones de los conventos y casas y los pongan en deposito comun de cada convento respectivamente para que los comendadores y depositarios sepan lo que se les deve y an de aver y se cobre por las vias judiciarias con fidelidad y brevedad, y que el comendador solo ni el provincial solo ni el general ni capitulo no puedan remitir, perdonar o soltar las legitimas y hazienda perteneciente a los tales conventos sin consentimiento de la maior parte de los vocales de la casa a quien pertenesciere, como es de derecho, ni los conventos puedan vender, donar ni enaienar,renunciar ni traspasar hacienda ninguna de las rayces e muebles que aora o

en cualquier tiempo tuvieren o poseyeren sin licencia expresa del provincial o capitulo provincial o del general o capitulo general avida en scrito y ante notariopublico¹.

También en 1574 se legislaba con respecto de los libros de redención y gastos:

... para lo qual se ordena y manda que se lleven los libros de la redemption y gastos a los capitulos provinciales y generales adonde se vean y pasen con todo rigor y demonstracion de justicia, y las quantas se ayan de dar por los redemptores al primero capitulo general o provincial².



Pospongamos unos párrafos las primeras referencias sobre la existencia del archivo conventual de la Merced de Córdoba, para completar el marco estatutario en el cual se produjo la archivalía³ o material de archivos⁴ objeto de este trabajo. A fines del siglo XVII, el maestro general fray José Linás, promulgaba en 1691 las constituciones que llevan su nombre, actualizadas posteriormente con la edición matritense de 1723. En ellas, los aspectos que hacen al quehacer archivístico llegan a una profunda madurez, tanto en lo que hace a la redención de cautivos, como a la vida institucional de la orden y a sus bienes temporales.

Estas constituciones establecían los libros racionales de redenciones, en la distinción segunda, *De redemptione captivorum*. En cada convento debía existir un arca de caudales de redención, asegurada bajo triple cerradura cuyas llaves tenían el comendador o superior, el procurador de redención y el depositario⁵, y tres libros⁶: 1) patronatos, censos, posesiones y otros derechos; 2) legados píos, donaciones, cesiones, créditos, limosnas colectadas⁷; 3) libro mayor de entradas y salidas de redención. Además de tales libros, debían existir en el archivo testimonios de las disposiciones eclesiales y reales atinentes a la redención de cautivos, para ser exhibidos ante cualquier requerimiento de las autoridades⁸. Estos libros eran examinados por los padres capitulares⁹. También la actividad redentora exigía la publicidad de los hechos. Las constituciones preveían dos tipos de documentos. Uno previo al viaje de rescate: el *anuncio de la redención*.¹⁰ Otro al concluir la misión: el *catálogo de los cautivos rescatados*, que se fijaba en lugares públicos, describiendo nombres, edad, patria, tiempo de cautividad, precio de su libertad y gastos erogados por ellos¹¹.

También preveían la institución de un *depósito* o *archivo ordinario*, tanto a nivel general, como provincial o conventual, donde debían guardarse los documentos que testimoniaban derechos y actividades de la Orden¹². Los *libros de profesión*, donde quedaban testimoniados los cuatro votos que emitían los nuevos religiosos (obediencia, pobreza, castidad y el cuarto voto), debían guardarse *diligentísimamente* para siempre en el archivo conventual¹³. Por su parte, las *actas de los capítulos provinciales* debían hacerse en dos

originales, uno de los cuales debía ser enviado a la Curia General¹⁴. El responsable último de toda la documentación producida en los distintos estamentos provinciales era el Secretario Provincial, que además tenía la misión de llevar los llamados *libros de provincia* y actuar como mediador entre el provincial y los religiosos¹⁵.

En cuanto a los bienes económicos, los encargados de llevar los libros de administración temporal y ejercer el oficio de archivero eran los depositarios¹⁶. Entre estos libros de administración temporal figuran el *libro de censos e hipotecas*¹⁷ y los libros de *entradas y salidas* y libro *mayor*¹⁸. También debía figurar el *inventario*¹⁹.

Con respecto de las normas de preservación del material de archivos, las constituciones mercedarias de 1691 legislaban sobre condiciones ambientales y de reproducción de documentación dañada²⁰. Esta normativa también fue recogida posteriormente por las constituciones de 1895²¹, que rigieron hasta el la Reforma Conciliar de 1966:

...Cuide igualmente de que el lugar sea apropiado y esté limpio de polvo, de polillas, gusanos y ratas, que con frecuencia suelen destruir las escrituras, y de reproducir de nuevo de sus originales las demasiado antiguas antes que desaparezcan completamente, o busque otro medio como se mantengan siempre con el vigor necesario para hacer fe pública.

Por lo visto anteriormente, la preocupación de la Orden por sus archivos en los siglos XVI al XVIII no deja lugar a muchas dudas. Reafirmando lo dicho, en el Capítulo general de Sevilla, en 1788, se instaba a poner a cargo del archivo de la Orden a sujetos caracterizados, como lo refiere el padre Benjamín Rencoret:

Capítulo general de Sevilla (1788). El 10 de mayo de 1788 en que fue elegido el Rmo. Mora, sabio i buen administrador. Estatutos para la América. Se tenga cuidado grandisimo con el archivo de la Orden, poniendo a su cuidado i para su arreglo sujetos caracterizados, pues de ellos depende que nuestros derechos nose oscurezcan. Que la historia de la religión²² pueda ser conocida en adelante con la faena critica y exactitud necesaria²³.

Esta fue la organización de los archivos mercedarios durante los primeros seis siglos de existencia de la institución. Esta fue la organización archivística que arrasaron los vientos revolucionarios del siglo XIX: de la segunda década en América y de la cuarta década en Europa, como veremos en breve.

El archivo conventual de la Merced de Córdoba antes de la Reforma Rivadaviana

Una de las primeras noticias que encontramos sobre la existencia de este acervo documental data del siglo diecisiete:

*...formando el reverendo padre maestro fray Juan de Puga, Provincial que había sido de esta provincia y visitador de ella, una relación muy cumplida que concluyó a primero de Octubre de 1692 (después de haber en ocho años registrado todos los archivos de su provincia e informándose de las personas más ancianas religiosas y seglares) para despachar al cronista general de su Orden, por orden del reverendísimo padre maestro general...*²⁴

 11

En un fragmento del inventario de los papeles del archivo conventual de Córdoba, que data del año 1710, se hace mención a ellas:

*...Ytt. Noticias dela Provincia escritas por el Maestro Puga...*²⁵

Esta referencia no aparece en el inventario siguiente, de 1774. Como el padre Lozano publicó su obra en 1720 existe, entre muchas otras, la posibilidad que algún comendador facilitara el manuscrito, y por alguna razón no le haya sido devuelto.

La primera mención de la existencia del archivo del convento de Córdoba brindada por sus propios documentos data de 1700²⁶:

Nomina delas Escrituras y demas Papeles que están en el Archivo de este convento de San Lorenzo de Cordoba fecha por el Padre Maestro Fray Francisco Sarza en el Año de 1700.

Como se vio anteriormente, el segundo inventario encontrado sobre el contenido del archivo es de 1710/12²⁷:

Por esta memoria empezo el Padre Presentado fray Agustín Alvarez las escripturas, y papeles segun ella se contienen en presencia de los Padres Depositarios y lo firme con dichos Padres en quinze del mes de Diciembre de setecientos, y diez. Fr. [ininteligible] Aredes, Comendador; Fr Pedro Roman, Depositario, y Presentado; Fray Pedro Robles de Puebla, Depositario.

Junto a las escrituras y papeles figuran algunas obras literarias, mezclando material bibliográfico con archivístico, como era costumbre en la época.

La tercera mención que se encuentra entre los documentos del archivo conventual de Córdoba sobre su existencia llega de 1777. En el Libro de Inventarios, se lee: "Índice General de todos los instrumentos y escripturas que se hallan en nuestro Archivo"²⁸. Estaba dividido

en ese entonces en 16 legajos, y algunos documentos sueltos, entre los que se destacan "...un atado de informaciones de varios religiosos, y un libro de lo mismo... otro libro de profesiones..." y algunos expedientes judiciales.

En lo que respecta a la ubicación física del archivo, en el inventario de 1777 encontramos un ítem que permite inferirlo:

*Ytt. A la entrada de dicha portería está situado el Claustro regular que se compone de diez y seis seldas, la primera que suele servir a los Padres Comendadores se compone de... otra mas... así mismo tiene otra selda... En otra celda se halla una mesa grande, una docena de taburetes, una caja del depósito de la Santa Redención con sus tres cerraduras, otra del Depósito común del Convento con su cerradura, y llave y dos armellas con sus candados; así mismo otra dicha antigua que solía servir del depósito de la Santa redención con sus tres cerraduras y llaves...*²⁹

 12

Digo que podemos inferir que allí estaba, primeramente porque habla de tres arcas y los archivos mercedarios de ese siglo se depositaban en ellas; en segundo lugar, porque como ocurrió en el caso del archivo general de la provincia de Santa Bárbara del Tucumán, había sido destinada a él una antigua caja de caudales de redención³⁰; y porque en ningún momento se dice que los papeles y escrituras estuvieran en la Biblioteca.

Un archivo herido de olvidos

En la primera mitad del siglo XIX, debido a las prácticas regalistas que adoptaron buena parte de los gobiernos americanos y a su correlato liberal de los europeos, la Orden de la Merced prácticamente se extinguió en todo el mundo. Para los mercedarios la crisis fue más profunda que para el resto de las familias religiosas que poblaban nuestro país. Sobre este agravamiento pueden pergeñarse algunas líneas interpretativas: a) que el decidido apoyo brindado a la causa revolucionaria de 1810 afectara seriamente la fraternidad; b) que la identificación más o menos clara con el saavedrismo, la gesta sanmartiniana y los federales provocara fricciones con las autoridades porteñas; c) que la Curia General de la Orden de la Merced estuviera instalada en Madrid y no en Roma. Lo cierto es que su acervo, y por ende sus fondos³¹ documentales, quedaron a la buena de Dios. En el caso particular del convento de la Merced de Córdoba, pronto su patrimonio pasó a ser custodiado por el gobierno civil. En el inventario de 1846 se reflejan las consecuencias del accionar de estas autoridades en las Temporalidades conventuales³²:

... Yt. Siete Libros viegísimos sin brevete / Yt. Diez, y nueve libros manuscritos del convento / Yt. Un libro idem que trata de las cuentas del Padre Finado Tizera / Yt. Dos quadernos de las cuentas de la administración del Señor Otero, reparadas por

dicho finado por Chanselaric / Yt. Un libro delas cuentas del referido Padre Tizera / Yt. Tres libros blancos, sin uso / Yt. La obra de Recopilación de Yndias, que existe en poder del Doctor Villegas / Yt. La caja del Archivo, cuya operación no se ha hecho por estar todos los papeles, [ilegible] legajos, etcétera, en tal desorden, que es imposible lo puedan arreglar tres hombres en unmes.

Dentro del mismo inventario³³ aparece una carta que confirma la desaparición de documentos en el período:

Viva la Confederación Argentina! / Mueran los Salvajes Unitarios! // Cordoba, Diciembre 8 de 1846 ... // Al Reverendo Padre Presentado Fr. Alejos Ruiz // ... También juzgo conveniente prevenir a Vuestra Paternidad que cuando el Padre

Fierro dise en el acta de cuatro del que [ininteligible] que en mi poder pasan documentos de la propiedad del Convento ha sufrido una crasa equivocasion pues no me han sido entregados ningunos documentos por que no llego el caso de entregarme vajo de formal Ynventario todas las temporalidades ni aun algunas, y solo sí tengo noticia privada que en la Caja del Erario del Convento sin llaves correspondientes desde veinte y tres de Enero de 840, hasta doce de Noviembre de 845 en que yo se las hise poner pasaban algunos legajos de Escrituras archivados por los Ynventariadores de las Temporalidades del Convento en aquella primera epoca Dr. Dn. Miguel C. del Corro, D. Eduardo P. (inteligible) y

D. Manuel Sanchez Moscoso. // Dios guarde a Vuestra Paternidad Muchos más años. // Benito de Otero.

En esos años y en Córdoba, al decir de un visitador provincial, se había perdido la mayor parte del archivo. Las pérdidas no habrían sido fruto de la casualidad:

Visita provincial del Padre Ruiz Vicario Provincial en 1862. Junio 17 pasó a la biblioteca que tiene muy arreglada el P.Com. Villalón. Todas las obras trucas y faltando muchas que empezaron a desaparecer en 1840 Entonces se perdió también la mayor parte del archivo del convento que tenía documentos importantísimos, –y por falta de ellos se metieron varios pleitos al convento por los mismos ladrones–, y ha habido que hacer gastos enormes para sacudirse de esos malvados...³⁴

Los frailes que se iban extinguiendo lenta y progresivamente con los achaques de la vejez, contaron con dos colaboradores –músicos ambos– que velaron celosamente por los bienes conventuales: Dionisio Concha y José Asencio Palacios. El padre Bernardino Toledo dedica hermosas consideraciones a ambos, resaltando además la influencia decisiva del maestro Dionisio en la preservación del patrimonio archivístico de la Merced:

«Maestro Dionisio» Concha, compañero inseparable del P. Oliva, vigilante cuidador de la Merced y de los intereses del convento en lo antiguo, que ahuyentaba a los que como aves de rapiña invadían sus derechos inviolables ³⁵.

Aquí y en ocasión de lo dicho conviene introducir la actuación importantísimadel maestro Dionisio, fiel servidor del convento y violoncelista o tocador de bajo de la iglesia a la vez, quien durante muchos años en aquellos de soledad y casi abandono del edificio del convento, cuando la comunidad había quedado reducida a dos o tres padres, el fue el cuerpo y el alma de todo, atendiendo a uno y cuidando al otro. ... Este servidor de la Merced, honrado, fiel y desinteresado como nadie, fue el que vigiló, guardó y conservó durante algunos años muchas cosas de todo género y especie, entre ellas los libros de la biblioteca que debieron ser en su mayor parte los pergaminos que han llegado a nosotros, y que componen el número de mil y tantos ³⁶.



Suena clara la amonestación del Código de Derecho Canónico a los archiprestes –un archiprestazgo es algo así como la unión de varias parroquias– sobre el cuidado especial que deben observar en casos de enfermedad grave o muerte de algún párroco:

Cuide el arcipreste que los párrocos ... cuando enfermen o mueran, no perezcan o se quiten de su sitio los libros, documentos, objetos y ornamentos sagrados u otras cosas pertenecientes a la iglesia. (c. 555 § 3).

No es del todo infrecuente que cuando hay un sacerdote viejo y enfermo empiecen a revolotear algunos interesados cerca de la casa parroquial.

El rescate de una memoria cautiva

La llegada del padre Saturnino Villalón y su comitiva en 1857 trajo un alivio indecible a los dos mercedarios que todavía moraban en el convento, los padres Ruiz y Fierro. Una de las primeras medidas del nuevo comendador con facultades de provincial fue levantar un inventario muy prolijo de las existencias del convento. Antes de terminar su mandato, persuadido de la imperiosa necesidad de preservar la documentación de mayor importancia, encargó la encuadernación de doce volúmenes al señor Lenderdorf. ³⁷

1860. Noviembre 2. Para el maestro encuadernador M. Lenderdorf por encuadernación del archivo de Provincia según recibo número 1. Veinticuatro pesos. \$ 24

La encuadernación, que resistió el paso del tiempo durante más de siglo y tercio, está realizada en cartón forrado de papel azul y lomo de cuero negro. De acuerdo al inventario

del archivo conventual confeccionado en julio de 1936, corresponden a los libros 14 al 24, y el 162.

Posiblemente en el año 1881 algún superior ordenó confeccionar una especie de catálogo, donde se anotan unos 355 documentos y libros. Se intitula *Archivo de este Convento Grande de San Lorenzo del Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced Redención de Cautivos; practicado este catálogo el año 1881*. En base a este catálogo de 1881, que cita Tanodi en su *Guía de los Archivos de Córdoba*³⁸, se elaboró el Índice (totalmente desactualizado a la fecha) en 1936. La autoría de este catálogo de 1881 ha sido atribuida al padre Benjamín Rencoret, pero se plantea una duda insalvable: el buen religioso chileno no habría estado en Córdoba hasta 1886. Entre las posibles respuestas que podrían esbozarse una consistiría en que en vez de 1881 se hubiera querido escribir 1887, aunque el error se cometiera en dos oportunidades; la otra, que no fuera Rencoret el autor del mismo.

Pero más allá de la duda planteada, el segundo empuje trascendente a la recuperación de los documentos conventuales corrió a cargo del visitador general fray Benjamín Rencoret³⁹. Hombre de una vastísima cultura para su época, incursionó en cuanta disciplina científica tuvo a su alcance: historia, arqueología, mineralogía, botánica, etnografía, geografía, lingüística, etcétera. Cuando llegó en 1886 a Córdoba, se metió de lleno en los documentos del pasado. Eran tiempos de reorganización religiosa, y había que buscar fuerzas y luces en las raíces.

*Al fin llegué al término de mi jornada, Córdoba, ciudad rica para la historia. Me sepulté en la biblioteca, i en el pequeño archivo del Convento he registrado papeles antiguos i nuevos, formando un indice para mi uso, que ya cuenta más de 100 páginas. ...Hai en nuestro archivo algunos libros de provincia que arrojan bastante luz a la historia de los documentos inéditos sueltos. Hemos empastado siete [en lápiz: doce] con sus indices, ayudado por dos hermanos coristas muy curiosos, González i Asíz.*⁴⁰

Tan a pecho se tomaron estos seminaristas su labor, que en una de las páginas del inventario del archivo de 1700 uno de ellos no tuvo mejor idea que insertar la siguiente nota:

Habiendo encontrado este libro con unas tapas extremadamente viejas nos ha parecido bien sacarselas e incertarlo en el cuerpo de este que componemos conel favor de Nuestro Señor y suplicamos á los que esto leyeren que no se olvinden de rogar á Dios por el mas miserables de los hombres i que es el que eso escribe i que Dios sabe sin necesidad que lo sepaotro.

Los doce tomos que refiere el padre Benjamín Rencoret corresponden a los de la Colección que en la actualidad lleva su nombre. La encuadernación fue realizada con tapas de cartón forradas en arpillera amarilla, con el escudo dibujado en tinta roja, utilizando hilos muy

gruesos y apretados, que aceleraron con el tiempo la rotura de los pliegos. Las piezas documentales que lo integran están agrupadas de manera muy particular y con un criterio que en nuestros días se nos escapa. Pero aparece una diferenciación entre los seis primeros, los dos segundos y los cuatro últimos. No sólo en la temática, sino también en el cuidado puesto durante la tarea.

Del tomo primero al sexto, los volúmenes recogen fundamentalmente escrituras y capellanías del convento de Córdoba. Los tomos séptimo y octavo corresponden al Convento Mercedario de Santa Fe. Y los cuatro últimos una miscelánea compilada sin criterio aparente, excepto el tomo undécimo, que corresponde al Convento Mercedario de Santiago del Estero.

Entre el inventario de 1777 y el de 1847 la diferencia es abismal: de un archivo organizado se pasa a uno desorganizado y destruido. Pero al compararlo con el de 1881, se advierte que el archivo conventual ha empezado a recoger archivalía perteneciente a otros fondos de la época colonial.

Entre esa archivalía exótica se destaca la perteneciente al Archivo de la Provincia Mercedaria del Tucumán, que el capítulo provincial de 1743 celebrado en Córdoba, el veintiséis de octubre, ordenó crear en el convento grande de Buenos Aires:

*... Primeramente. Determinó su Paternidad Reverenda y Santo Diffinitorio que se hiciesse y se pusiesse en el Convento Grande de Buenos Ayres Archivo de Provincia donde se guardassen vaxo de buena custodia los libros antiguos de Provincia llevando sólo con siglo los Reverendos Padres Provinciales el que va corriendo de su tiempo, y donde también se depositassen las causas, que se huviesssen hecho, o se hiciessen judicialmente a los religiosos, libros y los de más papeles, que se hallassen pertenecer no a los Conventos en particular sino a la Provincia en común*⁴¹.

En el definitorio provincial del dos de octubre de 1754 ordenó que un arcón utilizado previamente para erario provincial fuera destinado para el Archivo Provincial de Buenos Aires, para los libros antiguos de ella desde su fundación:

... Ytt. Ordena y manda Su Paternidad Reverendísima y Santo Definitorio que respecto estar existente en este nuestro Convento Grande de Buenos Ayres un arca con tres llaves, que sirvió de erario de Provincia quando le tubo, esta se aplique y dedique para Archivo general de Provincia en que se guarden los libros antiguos de ella desde su fundacion, y barias sumarias que ay en los archivos particulares de nuestros Conventos como consta del libro de Provincia del tiempo del gobierno del Reverendo Padre en La Rioxa, y en el del Tucuman, y asimesmo los demas papeles de Provincia que en ellos se hallaren, y que las tres llaves de dicho Archivo general las tengan, la una el Reverendo Padre Provincial que es o en adelante fuere, la otra

*el Reverendo Padre Comendador o Precidente de este Convento y la otra uno de los Conventuales dando parte de ello al Reverendo Padre Provincial*⁴²

Anteriormente, los superiores provinciales llevaban consigo el arcón que contenía los documentos propios del gobierno provincial. Uno de los más ilustres escritores mercedarios, que fuera también maestro general de la Orden en el siglo XV, refiriéndose al superior provincial establecía:

*Pertenece al provincial ...llevar consigo la Regla, los privilegios, las actas de los capitulos, las actas del Maestro general bien corregidas. Copiarlas en todas partes, donde no las hay, siguiendo ese ejemplar.*⁴³

 17

La primera noticia que recogen los libros de actas capitulares sobre la entrega de libros de provincia por parte del provincial saliente [absuelto] al entrante [electo] data de 1728. Obsérvese que la entrega incluye el libro de provincia del momento más otros tres

“desde el primer provincial de esta dicha Provincia”:

En este convento de San Ramón de Buenos Ayres en veinte y nueve días del mes de octubre de mil setecientos y veinte y ocho años, el Reverendo Padre Presentado Fray Juan de Escobar ex Provincial entregó al Reverendo Padre maestro Fray Joseph Valerio Valdivia Vicario Provincial de esta Provincia de Santa Barbara del Tucumán, Paraguay y Rio de Plata del Real y Militar Orden de Ntra Señora de Mercedes Redención de Cautivos este libro de Provincia con otros tres mas desde el primer provincial de esta dicha Provincia con los dos sellos pertenecientes al oficio el maior de plata y el menor de bronse. Losmesmos que le entregaron a dicho Reverendo Padre Provincial Fray Juan de Escobar, quando fue electo Provincial; todo lo qual resivio nuestro Reverendo Padre Vicario Provincial, y mas una Bulla de nuestro muy Santo Padre Benedicto dezimo tercio Aeternus aeterni Patris, una memoria de los cautivos que se redimieron el año de mil setecientos y veinte y seis, y la carta en que vino inclusa dicha memoria, su fecha veinte y siete de septiembre de 1726 por nuestro Reverendísimo Padre Maestro General Fray Gabriel Barbastro, los cuales dos instrumentos están rotos. Resivio también su Padre Reverendo una carta circular que escribió Su Reverendísima a todos los prelados de estas Provincias del Perú su fecha catorce de diciembre de 1725 años la qual se le entrego manchada, mas un legaxo de papel manuscrito de catorse foxas sin principio dificultoso de leer, que roto y mal escrito sellado con un sello, que no se puede conoser, y a mi el infrascripto secretario me mando poner por diligencia, y para queconstelopuseassí, endichoDiamesyaño, dequedoyfee. = Ylofirmosu

Paternidad con migo. Fr. Joseph Valerio de Valdivia y Alderete [rubricado]

*Vicario Provincial - Fray Pedro de Gamiz [rubrica] Secretario de Provincial*⁴⁴.

Siete años después, en 1735, encontramos otra entrega, pero esta vez en Jujuy, es decir que los libros habían sido trasladados hacia esta ciudad norteña. Se repite el mismo asiento con respecto de los libros de provincia desde el primer provincial ⁴⁵.

Para desgracia de todos, en ocasión de la reforma eclesiástica rivadaviana, los documentos existentes en el archivo mercedario de Buenos Aires pasaron a poder del Estado nacional. La documentación estaba agrupada en un legajo de 8 escrituras, un segundo legajo de 21 escrituras, un grupo de 6 expedientes, y un grupo de 49 libros (redención, gastos, etc.) y las constituciones. Los dos legajos de escrituras fueron devueltos en 1963. De los demás libros racionales algunos ya han sido hallados en el Archivo General de la Nación ⁴⁶, sobre otros pesa la duda si se quemaron en el año 1955, en el incendio de la Curia Episcopal de Buenos Aires, como es el caso del *Índice de los papeles y libros correspondientes al extinto Convento de Regulares Mercedarios de esta Ciudad, que por Superior disposición de 12 de Mayo [de 1823] último se recibieron en el Archivo General para pasarlos al Señor Proviçor Gobernador del Obispado* ⁴⁷. En algún momento, entre 1819, fecha del último capítulo provincial constitucional celebrado en Buenos Aires, y 1823, todos o algunos de los libros de provincia salieron de su acervo, llegando a Córdoba antes de 1860 tan sólo 4 de actas capitulares, y otros de menor importancia. ¿Habrán seguido estos libros el derrotero del padre Jorge Aparicio, vicario provincial y uno de los pocos mercedarios porteños que prefirieron el exilio a su secularización, pasando a Santa Fe y de allí a Córdoba en ocasión del capítulo de 1827?

Otro fondo que encontró refugio en el Archivo Conventual de Córdoba durante el siglo XIX fue el de Santa Fe. Son por lo menos 29 libros, varios con la encuadernación original, datando sus primeros documentos de 1629 y los últimos de 1838. Se destaca la serie ⁴⁸ de Libros de redención, que abarca de 1693 a 1838, con algún período faltante. La revisión de los instrumentos descriptivos con que se contaba, ha permitido verdaderos hallazgos, como el *Libro de Conchavos del Convento de Santa Fe* (1760 a 1766), donde se asentaban los jornales pagados a los peones.

La partida del maestro Rencoret no dejó al archivo desvalido. Desde entonces siempre hubo alguien que veló directamente por su integridad.

Bernardino Toledo, que en su afán de preservar la información que le llegaba de siglos pasados publicó su monumental obra *Estudios Históricos de la Provincia Mercedaria del Tucumán*, fue su primer seguidor. Las transcripciones de documentos y la síntesis de los capítulos provinciales desde 1722 hasta 1915, fueron un esfuerzo en pro de salvar el contenido de la documentación en peligro.

El padre Avelino Ferreyra Alvarez, miembro de la Junta de Historia de la Provincia de Córdoba, hizo también lo suyo, que no fue poco.

Y por último, el recordado José Brunet, que a tiempo y destiempo machacó hasta el hartazgo sobre la necesidad de preservar este patrimonio.

Mirando al futuro

El año 1992 fue un punto de inflexión. La muerte del padre Brunet coincidió con la promulgación de los nuevos Estatutos de la Provincia Mercedaria Argentina. Su artículo 23 establece que

La preservación del patrimonio cultural de la Provincia constituye una preocupación constante del Gobierno y de todos los miembros de la Comunidad Provincial. Integran el Patrimonio Cultural de la Provincia, todo convenientemente inventariado: a. Archivos; b. Bibliotecas; c. Monumentos históricos; d. Museos; e. Imágenes y reliquias; f. Objetos sagrados de valor; g. Obras de arte.

 19

A fines del año 2000, fue aprobado un trabajo final en la Escuela de Archivología de la Universidad Nacional de Córdoba que versaba sobre la creación de un Sistema de Archivos para la Provincia Mercedaria Argentina (SAPMA).

Puesto a consideración de las autoridades de la Institución, éstas dieron su aprobación. Una de las primeras medidas para poner en marcha el Sistema fue la autorización de concentrar en el Archivo Conventual de Córdoba la documentación comprendida en el período anterior a la restauración de la provincia de Santa Bárbara del Tucumán, es decir, a 1857. Posteriormente se dispuso el traslado íntegro⁴⁹ al mismo reservorio de los fondos conventuales⁵⁰ de Mendoza y Maipú.

Entre las tareas preparatorias se destaca la construcción de un Sistema de Referencias (SRPMA) que fuera recogiendo las noticias sobre la vida de la comunidad religiosa. Comprende tres grandes niveles: provincial (capítulos provinciales, superiores provinciales); conventual (reseña de cada convento, superiores de cada convento); individual (listado de frailes difuntos, reseña biográfica de cada fraile). Dado el extravío sufrido, este sistema de referencias permite –entre otras cosas– ir detectando frailes y su biografía a partir de bibliografía existente, emprendiendo el recorrido inverso: una cita bibliográfica se respalda en una referencia archivística a un documento, el sistema localiza un documento partir de una referencia archivística contenida en una cita bibliográfica.

Para ello hubo de iniciarse otro Sistema, la Biblioteca Virtual Mercedaria (BVPMA) que contuviera las principales obras referidas a la Merced en la Argentina.

Con el SRPMA y la BVPMA en marcha, se puso en funcionamiento un sistema descriptivo informatizado que, aplicando las normas internacionales de descripción archivística del Consejo Internacional de Archivos, permitiera el control de esa respetable masa documental. Este sistema descriptivo –y también el SRPMA y la BVPMA– está construido como un sitio web, para que sin mayores inconvenientes pueda adaptarse al equipo, ambiente, sistema operativo y lector⁵¹ de páginas HTML que se dispongan.

Dentro de las tareas de restauración del edificio del Convento mercedario cordobés, a encararse en los próximos años como preparación al VIII Centenario de la Fundación de la Orden de la Merced, en agosto de 2018, está prevista la asignación de locales adecuados para Archivo, Biblioteca y Museo. Además del material de archivos propiamente dicho, estarán disponibles algunas colecciones⁵², como la fotográfica⁵³ y la musical⁵⁴.

Reparación histórica

Atendiendo las orientaciones de la conservadora Susana Medem, y con el apoyo constante de la bibliotecaria Lilia Montenegro⁵⁵, se iniciaron hace pocos años las tareas de preservación documental. Posteriormente, y gracias a una pequeña partida mensual, se restauraron algunos documentos en el taller de los benedictinos en San Agustín (Sierras de Córdoba). Esta última labor se detuvo desde comienzos de año por el traslado del padre Alejandro Sanguinetti a la abadía de Los Toldos.

Desgraciadamente, el descuido con que fueron tratados los documentos durante la primera mitad del siglo XIX causó estragos tanto en la cohesión de los fondos como en la estructura física de cada pieza documental. Reconstruir esos fondos es una tarea paralela a la restauración documental.

La obtención de duplicados a partir de copias existentes en el Archivo General de la Orden de la Merced no es tarea fácil, ya que la curia general de Madrid fue saqueada en la noche del 17 de julio de 1834 por una multitud que además asesinó a ocho religiosos. Parte de esa documentación se salvó, aunque fue a parar en buena medida al mercado de antigüedades. Entre el material dispersado⁵⁶, tanto desde Madrid como eventualmente otras capitales, pueden citarse a modo de ejemplos los libros racionales y de inventarios de la Merced de Lima, en la Biblioteca de la Universidad de Yale; el manuscrito original de la *Historia general del Perú*, del mercedario Martín de Murúa, en el *The J. Paul Getty Museum* de Los Ángeles; y las Actas capitulares de 1716 existentes en *The Hispanic Society of America*⁵⁷.

No obstante ello, la legislación en materia de patrimonio cultural y la jurisprudencia han avanzado muchísimo respecto de unas décadas atrás, creando un hábito de imprescriptibilidad alrededor de los derechos de las comunidades que hayan sufrido la privación de esos bienes.

Queda así abierta la posibilidad de recuperar lo que quede de los fondos de los conventos mercedarios de Asunción del Paraguay⁵⁸, Buenos Aires⁵⁹, Catamarca⁶⁰, Corrientes, Esteco, Jujuy, Merlo (Buenos Aires)⁶¹, Salta, San Juan, San Luis y San Miguel de Tucumán. También es dable pensar que algunas piezas documentales sueltas sean devueltas por sus actuales tenedores, conocidos⁶² o desconocidos⁶³, si ellos consideraran que la verdadera dimensión de un documento de archivo⁶⁴ sólo puede entenderse en su relación con los otros

documentos que integran un fondo, del mismo modo que la perla de un collar adquiere su máxima belleza ubicada en su lugar y al lado de las otras.

La reintegración de estos fondos redundará en un triple beneficio: el de la Orden de la Merced, el de la Iglesia, y el de la sociedad toda. El de la Merced, además del derecho que le asiste, por la necesidad que tiene toda comunidad religiosa de encontrar en sus raíces su identidad y reflexionar así sobre su misión⁶⁵. El de la Iglesia, en todos sus niveles, porque es un testimonio particular de su tarea evangelizadora. Y de nuestra sociedad, por su derecho a la verdad⁶⁶, a la paz⁶⁷ y a la cultura⁶⁸. El destino universal del patrimonio archivístico de la Iglesia⁶⁹ es de aplicación a estos fondos, pero queda limitado por las medidas tendientes a garantizar su conservación⁷⁰, y sujeta la posibilidad de consulta a la autorización del superior correspondiente⁷¹.

En virtud de lo expresado, bueno sería que en el seno de las V Jornadas de Historia de Córdoba surgiera una declaración de apoyo a la devolución a su ámbito legítimo de los fondos documentales, o en su caso piezas documentales, pertenecientes a la antigua Provincia Mercedaria de Santa Bárbara del Tucumán.

¹ *Actas del Capitulo General de la Orden de la Merced celebrado en Guadalajara*. 1574, noviembre, 14. A.C.A. (Archivo de la Corona de Aragón), Reg. 2670. Citado por: José GARCIA ORO, y María José PORTELA SILVA. «Felipe II y la Reforma de las Ordenes Redentoras». En *Revista Estudios*. Número 200/201. Madrid, enero/junio 1998, págs.108-109.

² *Ibid.*, pág. 110.

³ Según la terminología en uso en la Escuela de Archivología de la UNC.

⁴ Según la terminología usada en los documentos de la Pontificia Comisión para los Bienes Culturales de la Iglesia.

⁵ *Regula et Constitutiones Sacri, Regalis, ac Militaris Ordinis B. Mariæ de Mercede Redemptionis Captivorum* (Constituciones matritenses). Madrid, 1725. *Distinctio secunda*, caput III, §4.

⁶ *Ibidem*. *Distinctio secunda*, caput III, §2.

⁷ *Cfr.* *Ibidem*. *Distinctio secunda*, caput II, §5.

⁸ *Ibidem*. *Distinctio secunda*, caput III, §3.

⁹ *Ibidem*. *Distinctio secunda*, caput V, §13.

¹⁰ *Ibidem*. *Distinctio secunda*, caput IV, §5.

¹¹ *Ibidem*. *Distinctio secunda*, caput VIII, §7.

¹² *Ibidem*. *Distinctio octava*, caput IX, §2.

¹³ *Ibidem*. *Distinctio quarta*, caput VII, §4.

¹⁴ *Ibidem*. *Distinctio quarta*, caput XVIII, § 5.

¹⁵ *Ibidem*, *Distinctio quarta*, caput XIX, § 14.

¹⁶ *Ibidem*. *Distinctio octava*. caput X, §3, §8.

¹⁷ *Ibidem*. *Distinctio octava*, caput IX, §3.

¹⁸ *Ibidem*. *Distinctio octava*, caput IX, §4.

¹⁹ *Ibidem*. *Distinctio octava*, caput IX, 8.

²⁰ *Ibidem*. *Distinctio septima*, caput X, §8.

²¹ *Regla y Constituciones de la Celestial, Real y Militar Orden Redentora de la Bienaventurada Virgen María de la Merced*. Roma, 1895. Edición en castellano de la Provincia Mercedaria de Chile. Santiago de Chile, 1933, número 832 in fine.

²² Es decir, la historia de la Orden de la Merced.

- 23 Archivo de la Merced de Córdoba. (En adelante ACMC. Entre corchetes la signatura antigua). [Libro 116] Colección de Manuscritos. Benjamín RENCORET. *Borrador de las Crónicas Mercedarias Argentinas*, pág. 57.
- 24 Pedro LOZANO, *Conquista del Paraguay*, tomo 4, pág. 102. Citado por Avelino FERREYRA ALVAREZ, fray Avelino. *Los Comendadores de Córdoba, siglo XVII*. Córdoba, 1997, página 119
- 25 ACMC. [Libro 19]. Convento San Lorenzo Mr. *Inventarios 1774/1806*. Memoria adjunta al final del tomo.
- 26 ACMC. [Tomo IX] Colección Rencoret. *Tomo 9*. En este libro las piezas no han sido numeradas, y figura bajo la página 102 y siguientes.
- 27 ACMC. [Libro 19]. Convento San Lorenzo Mr. *Inventarios 1774/1806*. Memoria adjunta al final del tomo.
- 28 *Ibidem*. Año 1777, pág. 49 a 57.
- 29 *Ibidem*, pág. 36/37.
- 30 ACMC. [Tomo XI] Colección Rencoret. *Tomo 11*. Pág. 161y 164.
- 31 Según el glosario de las normas de descripción archivística del Consejo Internacional de Archivos, conocidas como ISAD-G2, es el conjunto de documentos, con independencia de su tipo documental o soporte, producidos orgánicamente y/o acumulados y utilizados por una persona física, familia o entidad en el transcurso de sus actividades y funciones como productor (de los documentos).
- 32 ACMC. [Tomo IV] Colección Rencoret. *Tomo 4*. Pieza 191. Inventario practicado por el R.P.Fr. Alexo Ruiz de las temporalidades del Convento de la Merced el 14 de Diciembre de 1846, fs.18.
- 33 *Ibidem*, fs. 23.
- 34 Bernardino TOLEDO. *Estudios Históricos de la Provincia Mercedaria de Santa Bárbara del Tucumán*, tomo III. Córdoba, 1921, pág. 103.
- 35 Bernardino TOLEDO. *La Merced del Padre Oliva*. Córdoba, 1926, pág. 50
- 36 Bernardino TOLEDO. *Estudios Históricos...* Tomo II. Córdoba, 1920, pág. 103 y 104
- 37 ACMC. [Libro 61] Convento San Lorenzo Mr. *Libro borrador de ingresos y egresos 1859*, fs 123.
- 38 Aurelio TANODI. *Guía de los Archivos de Córdoba*. UNC, 1968, págs. 121 a 124. Vale la pena recordar que, en esa ocasión, los archivos eclesiásticos de Córdoba fueron relevados por el profesor Alejandro Moyano Aliaga.
- 39 Bernardino TOLEDO. *Estudios Históricos...* Tomo II. Córdoba, 1920, páginas 324 a 330. Cfr. *Revista Mercedaria*. Abril de 1903, página 97 y siguientes.
- 40 ACMC. [Libro 116] Colección de Manuscritos. Benjamín RENCORET. *Borrador de las Crónicas Mercedarias Argentinas*, pág. 56/57.
- 41 ACMC. [Libro 21]. Provincia Mercedaria de Santa Bárbara del Tucumán. *Libro de Actas Capitulares 1722-1746*. Disposiciones del definitorio de 1743, pág. 111
- 42 ACMC. [Tomo XI] Colección Rencoret. *Tomo 11*. Pág. 161y 164.
- 43 Francisco ZUMEL. *De Initio ac Fundatione Ordinis, Salmanticae*, 1588, página 15. Citado por Germán GARCIA SUÁREZ. "Teología de la vida religiosa en el maestro Francisco Zumel". En: *Estudios*. Número 166. Madrid, julio/setiembre 1989, núm., pág. 45.
- 44 ACMC. [Libro 21]. Provincia Mercedaria de Santa Bárbara del Tucumán. *Libro de Actas Capitulares 1722-1746*. Capítulo de 1728.
- 45 ACMC. [Libro 21]. Provincia Mercedaria de Santa Bárbara del Tucumán. *Libro de Actas Capitulares 1722-1746*. Capítulo de 1735, fs. 66.
- 46 A modo de ejemplo vayan estas tres referencias: AGN 13-15-2-5: *Libro de visitas del convento grande de San Ramón de Buenos Aires*, 1759-1818; AGN, *ibid.*: *Libro de difuntos del Convento Grande de San Ramón de Buenos Aires*, 1778-1821, legajo 6. AGN 13-15-1-6: *Libro de la redención de cautivos del convento grande de san Ramón de Buenos Aires*, 1770-1792.
- 47 Bernardino TOLEDO. *Estudios Históricos...* Tomo I. Córdoba, 1919, pág. 279 a 283, citando: Archivo de la Curia Metropolitana, Secretaría, Legajo 16, N 15,1/2.
- 48 La serie consiste en documentos organizados de acuerdo con un sistema de archivo o conservados formando una unidad como resultado de una misma acumulación, del mismo proceso archivístico, o de la misma actividad; que tienen una forma particular; o como consecuencia de cualquier otra relación derivada de su producción, recepción o utilización. La serie se denomina también serie documental.
- 49 Es decir, incluida la documentación del siglo XX.
- 50 Los fondos que corresponden a los conventos; ya que también pueden existir fondos parroquiales y escolares.
- 51 Explorador o navegador de Internet.
- 52 La colección es un conjunto artificial de documentos acumulados sobre la base de alguna característica común sin tener en cuenta su procedencia. No debe confundirse con fondo.
- 53 Incluye fotografías a partir del año 1901.
- 54 Incluye partituras manuscritas e impresas, programas musicales, y algunas grabaciones.
- 55 Primera encargada de la Biblioteca Jesuítica de Córdoba, luego del traspaso a la Universidad Nacional de Córdoba.

- ⁵⁶ Saúl PEREDO MEZA. "Documentos Mercedarios en The Hispanic Society". En: *Analecta Mercedaria*, tomo XIII. Roma, 1994, pág. 433 a 457.
- ⁵⁷ *Ibid.*, citando: *The Hispanic Society of America*, HC 363/1190. "Documentos oficiales de la Orden Real y Militar de Nuestra Señora de la Merced. Provincias de Lima, Cuzco, Chile, Quito, Tucumán".
- ⁵⁸ Pasó al Archivo Nacional del Paraguay durante el gobierno del dictador José Gaspar Rodríguez de Francia.
- ⁵⁹ Parte está en el Archivo General de la Nación, en Buenos Aires.
- ⁶⁰ A principios del siglo XX algo quedaba en la biblioteca del Colegio Nacional de Catamarca.
- ⁶¹ También en el Archivo General de la Nación, en Buenos Aires.
- ⁶² En el Instituto de Estudios Americanistas "Monseñor Pablo Cabrera" de la Universidad Nacional de Córdoba hay algunos documentos pertenecientes a la Orden. En 1986 el padre Brunet detectó cinco Actas de profesión que correspondían a los documentos inventariados como números 1457, 1463, 1471, 3424 y 7151. Cómo fueron a parar a poder de monseñor Pablo Cabrera es un misterio, y no hubiera sido lícito canónicamente la transferencia de documentos que debían ser conservados diligentísimamente para siempre. Por esa razón, no creo que Cabrera pudiera exhibir documento alguno que acreditara transferencia legítima bajo cualquier concepto por parte del Convento. No es improbable que los haya encontrado fuera del archivo conventual, pero en ese caso lo más correcto habría sido devolverlos a su lugar de procedencia, donde era reconocido como amigo de la casa. Ver nota 13.
- ⁶³ Como es el caso de los recibos por el dinero, campanas y bronces extendidos por el Ejército de los Andes al Convento de la Merced de Mendoza, "que le fueron usurpados a fray José Aravena, bajo el engañoso pretexto de informarse de ellos". Cfr. José BRUNET. "Trayectoria Espiritual de la Orden de la Merced en Mendoza". Separata de *Revista Estudios*, Madrid, año XVIII, abril/junio 1962, número 57, página 27. [Nota: la separata difiere del artículo publicado en la edición de la revista por unos apéndices].
- ⁶⁴ Información contenida en cualquier soporte y tipo documental, producida, recibida y conservada por cualquier organización o persona en el ejercicio de sus competencias o en el desarrollo de su actividad.
- ⁶⁵ Comisión Pontificia para los Bienes Culturales de la Iglesia. *Bienes culturales y familias religiosas*. Roma, 10 de abril de 1994. §Material de Archivos: en la escuela de la historia. ... "El archivo de una comunidad religiosa no es un lugar para refugiarse en el pasado, sino el espacio para abrirse al futuro". Copia en poder del autor.
- ⁶⁶ Concilio Vaticano II. Decreto *Inter Mirífica* sobre los medios de comunicación social, número 5. En: *Documentos completos del Vaticano II*. Editorial Mensajero, Barcelona, 1980, pág. 435.
- ⁶⁷ Juan XXIII. Encíclica *Pacem In Terris*. Roma, 11 de abril de 1963. Ediciones Paulinas, Buenos Aires, 1963, pág. 14.
- ⁶⁸ Concilio Vaticano II. Constitución *Gaudium et Spes*, número 60. En: *Documentos completos del Vaticano II*. Editorial Mensajero, Barcelona, 1980, pág. 133.
- ⁶⁹ Comisión Pontificia para los Bienes Culturales de la Iglesia. *Función pastoral de los archivos eclesiásticos*. Roma, 2 de febrero de 1997. §4.1. Destino universal del patrimonio archivístico. Copia en poder del autor.
- ⁷⁰ *Ibid.*, § 3.1. Irrepetibilidad del material documental.
- ⁷¹ Cfr. *Regla y Constituciones de la Orden de la Bienaventurada Virgen María de la Merced*. Roma, 1986, número 197 in fine. No está de más recordar al respecto que desde el punto de vista jurídico se trata de una entidad civil, por lo que sus documentos pertenecen al ámbito privado.

Laura Argento Nasser
largentonasser@outlook.com

Licenciada En Archivología,
Máster en Gestión
Documental y
Administración de
Archivos.

Área Archivo del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Argentina. Su rol en la sociedad a través de sus servicios

Presentación

Este trabajo¹ tiene por principal objetivo reflexionar sobre el papel fundamental que tienen los Archivos Judiciales como garantes de derechos y obligaciones en la sociedad donde se encuentran inmersos. Primero se brindará una aproximación general sobre el Área Archivo y luego se analizarán sus distintos servicios.

1. Poder Judicial y Área Archivo

En Argentina tenemos un sistema de gobierno representativo, republicano y federal. Un régimen federal, caracterizado por la existencia de una división del poder entre el gobierno federal y los gobiernos locales, estos últimos llamados provincias, que conservan todo el poder no delegado por la Constitución Nacional, al Gobierno Federal.

En este sistema coexisten dos clases de gobierno: el nacional o federal, soberano, cuya jurisdicción abarca todo el territorio de la Nación, y los gobiernos locales, autónomos en el establecimiento de sus instituciones y sus constituciones, cuyas jurisdicciones abarcan exclusivamente sus respectivos territorios.

¹ Trabajo presentado en el VII Congreso Iberoamericano de Archivos Universitarios y Segunda Asamblea de la Red Iberoamericana de Archivos de Educación Superior, Panamá, 2015.

La forma republicana está basada en la división, control y equilibrio de los poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y representativa en la que los representantes sólo ejercen el poder del pueblo durante el periodo que duran sus mandatos.

La Constitución de la Provincia de Córdoba, establece que “el Poder Judicial es ejercido por un Tribunal Superior de Justicia (en adelante T.S.J.) y por los demás tribunales inferiores con competencia material, territorial y de grado que establece la Constitución y la ley respectiva”³. Dicho Tribunal encabeza toda la estructura piramidal del Poder Judicial (ver anexo n° 1), que comprende también otros organismos jurisdiccionales de menor jerarquía agrupados en los distintos fueros: Civil y Comercial, Penal, Laboral, Electoral, Contencioso-Administrativo, Familia y el Fuero de Menores, Juventud y Violencia Familiar. Entre las facultades del T.S.J. encontramos la de “crear las divisiones administrativas que se estimen necesarias y regular las funciones de los Directores y Subdirectores”.

La creación del Archivo del Poder Judicial data del año 1882, cuando por Ley Orgánica Provincial N° 874/82, en su art. 195 se establecía “Créase una oficina que se denominará Archivo General de los Tribunales”⁴, aunque la producción de su fondo documental se inicia el 28 de Marzo de 1574 con el juicio sucesorio de Blas de Rosales, integrante de la expedición exploradora que fundó nuestra ciudad en 1573.

El acervo está conformado por los documentos de la actividad sustantiva jurídica que producen los distintos Tribunales: Expedientes Judiciales, Protocolos de Resoluciones Judiciales (Autos y Sentencias), Libros Registro de Expedientes, y Pruebas separadas o documentos ofrecidos como prueba en cada juicio. El documento administrativo es originado por la actividad facilitativa de las diversas oficinas técnico-administrativas, donde encontramos Legajos de personal, Protocolos de autopsias psiquiátricas, Protocolo de autopsias psicológicas, Protocolos del Registro de Juicios Universales, Registro de Adoptante y Pliego de Licitaciones, entre otros. Los mismos se almacenan en unidades de conservación denominadas legajos, en tomos y cajas según el tipo documental. Se estiman aproximadamente en 25 km. lineales distribuidos en tres depósitos, uno en la sede de la institución y los otros en barrios cercanos al centro. Estos últimos sólo son frecuentados por el personal de la Dependencia Archivo. Cabe aclarar que los expedientes y Protocolos de Resoluciones anteriores al año 1925 son conservados en el Archivo Histórico de la Provincia.

Actualmente el Área Archivo está conformada por tres sub áreas:

- Sub Área Archivo Judicial y Administrativo.
- Sub Área Archivos Regionales
- Sub Área Biblioteca

Esta división fue producto de una reestructuración administrativa del Poder Judicial de la Provincia. Se puso en vigencia el 1 de febrero de 2008, por medio del acuerdo 916/07 (Ver anexo 2).

En cuanto al personal, en el Área Archivo trabajan aproximadamente 70 personas; 40 en Capital y 30 en el interior. El 50% de los trabajadores de capital poseen título profesional y en

³ Constitución de la Provincia de Córdoba. Reforma de 2001.

⁴ Ley Orgánica N° 874/82.

el interior ese porcentaje baja al 30%. Desde el año 2000 se han realizado tres concursos de archiveros, método de excelencia para el ingreso del personal más idóneo.

2. Servicios

Los usuarios del archivo son tanto externos como internos:

Los internos tienen acceso a la documentación conservada, pueden pedir copias simples o certificadas, y en los casos que se deba continuar con el proceso se autoriza su desarchivo, o sea su remisión al tribunal de origen mediante orden judicial. En cuanto a los externos, la consulta es gratuita y restringida; pueden acceder las partes intervinientes en el proceso, abogados, escribanos, ingenieros civiles o agrimensores, siempre que tengan un interés legítimo y acrediten su identidad con el documento nacional o la matrícula profesional. Todos los usuarios completan en la Sala de Lectura una declaración jurada sobre la utilización de los datos contenidos en las actuaciones solicitadas en consulta y/o solicitud de copias.

Entre los procesos que más se consultan en el Archivo encontramos los sucesorios, las mensuras, divorcio vincular, las homologaciones, adopciones, guardas, curatelas y tutelas. Para una mejor comprensión del tema, se explicará cada uno de ellos y su utilidad en las relaciones jurídicas:

- Pérez Lasala entiende que “el *proceso sucesorio* es un procedimiento que tiene por finalidad la distribución del haber líquido hereditario entre los herederos beneficiarios, según lo que determine el testamento o en su defecto la ley, previa aprobación judicial del testamento o previo reconocimiento de la calidad de heredero ab intestato (cuando no existe testamento, o cuando hay y este es nulo, o el heredero ha sido declarado indigno o cuando el heredero testamentario ha renunciado a la herencia)”.

Gran parte de las personas que consultan este tipo de expedientes lo hacen a los fines de poder vender un bien mueble o inmueble o para incorporar a la declaratoria de otro familiar que está en trámite.

- **Mensura:** es la operación técnica consistente en confirmar los límites de un terreno sin perjuicio de los derechos del lindero.

Los ingenieros civiles y los agrimensores utilizan los planos registrados en los expedientes como antecedentes para determinar los límites y confeccionar los planos del inmueble en litigio.

- El divorcio vincular es la disolución del matrimonio pronunciada por la justicia en la vida de ambos esposos.

Se requiere en la mayoría de los casos para volver a contraer matrimonio, para la venta de un bien o para obtener un préstamo personal.

- La homologación es la confirmación del Juez de ciertos actos y convenios de las partes, constituye una de las formas anormales de finalizar el proceso, en este caso no concluye con una sentencia.

Muy requeridos son los acuerdos llevados a cabo en los Tribunales de Familia sobre cuotas alimentarias, régimen de visitas y tenencia a la que llegan las partes y luego son cumplidas o no.

- Adopciones: es el acto jurídico que crea un vínculo de filiación ficticia entre dos personas, llamadas adoptante y adoptado respectivamente.
- Guardas: dentro de las mismas encontramos la guarda a petición de los padres o tutores: cuando por circunstancias graves, padres o tutores no puedan hacerse cargo del menor, podrán solicitar que asuma su guarda durante el tiempo necesario la entidad pública competente. Guarda judicial: se asumirá la guarda por la entidad pública competente cuando así lo acuerde el Juez en los casos en que legalmente proceda.

Las adopciones y las guardas son solicitadas por quienes intervinieron en la causa y quieren conocer sobre la misma. En el caso de los menores en el proceso, que actualmente tuvieran inquietudes acerca del mismo, el Área cuenta con recursos humanos especializados para evacuarlas como se explicará más adelante.

- Curatelas: procedimiento por el cual se determina quién o quiénes serán los representantes legales de los incapaces mayores de edad, trátase de dementes, sordomudos que no saben darse a entender por escrito y penados.
- Tutela: es la función que la ley confiere para representar y gobernar a persona y bienes del menor de edad que no está sujeto a la patria potestad

Se solicitan para acreditar su carácter como tales (curador-incapaz, tutor-menor).

No todas las personas que concurren al Archivo tienen los datos para localizar su causa. En esos casos se utiliza un índice formato fichas, donde figuran los expedientes civiles archivados hasta el año 1999. Cada ficha es un auxiliar descriptivo, que se ordena bajo un sistema numérico (codificado)-onomástico (por el apellido y nombre de quién da inicio al proceso). Los expedientes posteriores al año 2000 se localizan por medio de bases de datos compuestos por listas de remisión de expedientes que remite cada tribunal separados por año de archivo y fuero.

A partir del año 2004, todas las causas que se inician se registran en una gran base de datos llamada "Sistema de Administración de Causas", conocido como SAC. El mismo permite conocer los datos básicos de la causa y en qué dependencia se la puede localizar y tramitar.

Los investigadores también están incluidos en la normativa de consulta, y pueden acceder a los fondos previa autorización del Centro de Perfeccionamiento del Poder Judicial, oficina administrativa cuya función principal es la de capacitación del personal. Para ser autorizada la investigación deben presentar el proyecto de investigación, determinar su relevancia y firmar un acuerdo de confidencialidad. En los últimos 5 años, entre las investigaciones realizadas se destacan *Historia de Psicopatología en Córdoba 1925-1930*, donde se analizaron los peritajes psiquiátricos de las causas civiles y penales; *Entrega de niños en los Juzgados de*

Menores de Córdoba 1954-1974, en la que se relevaron causas del fuero mencionado; *Estadísticas de personas electrocutadas en Córdoba 1996-2002*, en la que se consultaron libros de entrada de cadáveres de la Morgue Judicial.; *Maternidad y género*, cuyo material de estudio fueron los expedientes del Fuero Familia de la ciudad de Córdoba.

Otro servicio que se brinda es la búsqueda de antecedentes penales. La misma se efectúa a quienes al sacar su certificado de buena conducta en el organismo respectivo (generalmente requerido al iniciar una relación laboral) tienen delitos registrados. Siempre y cuando la causa o resolución se encuentre archivada se le hace el certificado respectivo para que el levantamiento del antecedente sea registrado en la Policía de la Provincia.

El Área Archivo también emite informes sobre las causas archivadas en la misma, estado, datos con los que fueron archivados, abogados intervinientes, entre otros requerimientos.

2.1 Servicios y Derechos Humanos

En Argentina, a partir de la Reforma Constitucional de 1994, se incorpora con jerarquía constitucional en su artículo 75 inc. 22, una serie de Tratados de Derechos Humanos, entre los cuales se destaca *La Convención sobre los Derechos del Niño*, que en su art. 7.1 dice “el niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos...”⁵. En el Art. 8.1 agrega “los Estados partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas...”⁶. A nivel nacional, la Ley de adopción 24.779 del año 1997, establece en su art. 321 “En el juicio de adopción deberán observarse las siguientes reglas: inc. h: “Deberá constar en la sentencia que el adoptante se ha comprometido a hacer conocer al adoptado su realidad biológica”⁷. El art. 328 determina que “el adoptado tendrá derecho a conocer su realidad biológica y podrá acceder al expediente de adopción a partir de los dieciocho años de edad”.

Siguiendo esta línea, en el Área se cuenta con personal especializado en la “búsqueda de identidad biológica”, para aquellas personas que sepan que fueron adoptadas y tengan la necesidad de acceder a su expediente de guarda y/o adopción. A través de los Libros de Entradas de causas de los Juzgados de ese período y de otros instrumentos descriptivos, el personal localiza la causa respectiva, siempre y cuando se aporten los datos mínimos (partida de nacimiento y documento nacional de identidad). Al requirente se le hace una entrevista para saber lo que conoce de su historia y las dudas que tiene al respecto. Si de la misma surge que el deseo es contactarse con su familia biológica, se le sugiere que se presente a la Oficina de Derechos Humanos y Justicia. Dicha dependencia cuenta con muchos resortes a los fines de recabar información, y si lo desea podrá realizarse el encuentro con su familia biológica en ese espacio.

⁵ Convención sobre los Derechos del Niño.

⁶ Ob. Cit. supra.

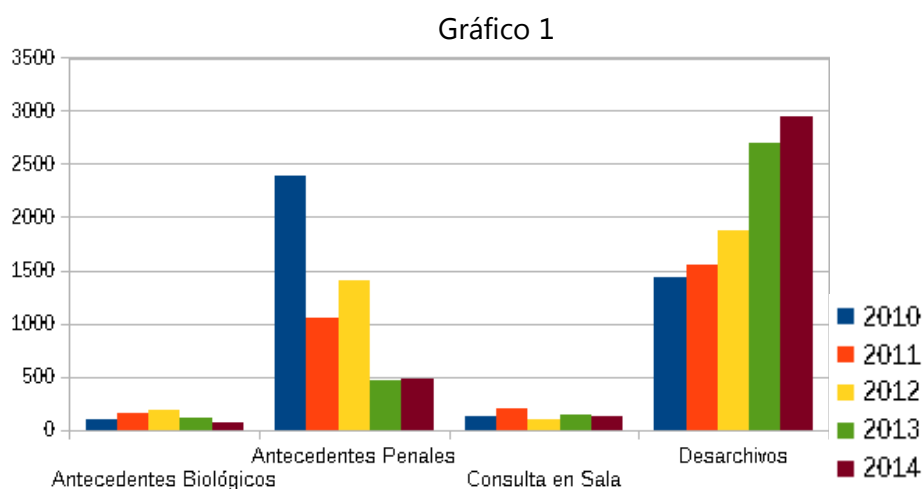
⁷ Ley 24.779/97.

También se trabajó en conjunto con la Oficina de Derechos Humanos y Justicia en el proyecto “Búsqueda de la identidad” en el período 1975-1983, donde se desarrolló en nuestro país un robo sistemático de bebés de las personas detenidas y torturadas por el gobierno de facto. El proyecto se propuso relevar y sistematizar en el Archivo, todas las guardas y las adopciones tramitadas en ese período en los Juzgados de Menores y en los Juzgados Civiles de la ciudad. Sus objetivos fueron “vincular la identidad biológica y la adoptiva de todos los niños dados en adopción en esos años, e identificar en aquellos documentos casos potenciales de apropiaciones vinculadas al Terrorismo de Estado”⁸. Los participantes del proyecto confeccionaron una base de datos a partir de la información de las resoluciones judiciales dictadas en los años mencionados, junto con un manual de procedimientos. En los casos que no era posible reconstruir la filiación biológica del menor o se detectaban elementos que para el equipo de investigación eran dudosos y podían dar cuenta de un trámite dudoso, se analizaban sus respectivos expedientes. En el mismo consta toda la documentación de la causa, por lo que si se detectaban irregularidades esto era informado a la Oficina de Derechos Humanos del Poder Judicial a los fines de su investigación.

Siguiendo las palabras de los autores del proyecto y encargados de llevarlo a cabo sobre las utilidades del mismo, “Este instrumento permitirá que todas aquellas personas que acudan en búsqueda de información acerca de su origen puedan acceder con mayor facilidad a los documentos judiciales de ese período, con solo mencionar su identidad y filiación adoptiva”⁹.

3. Estadística

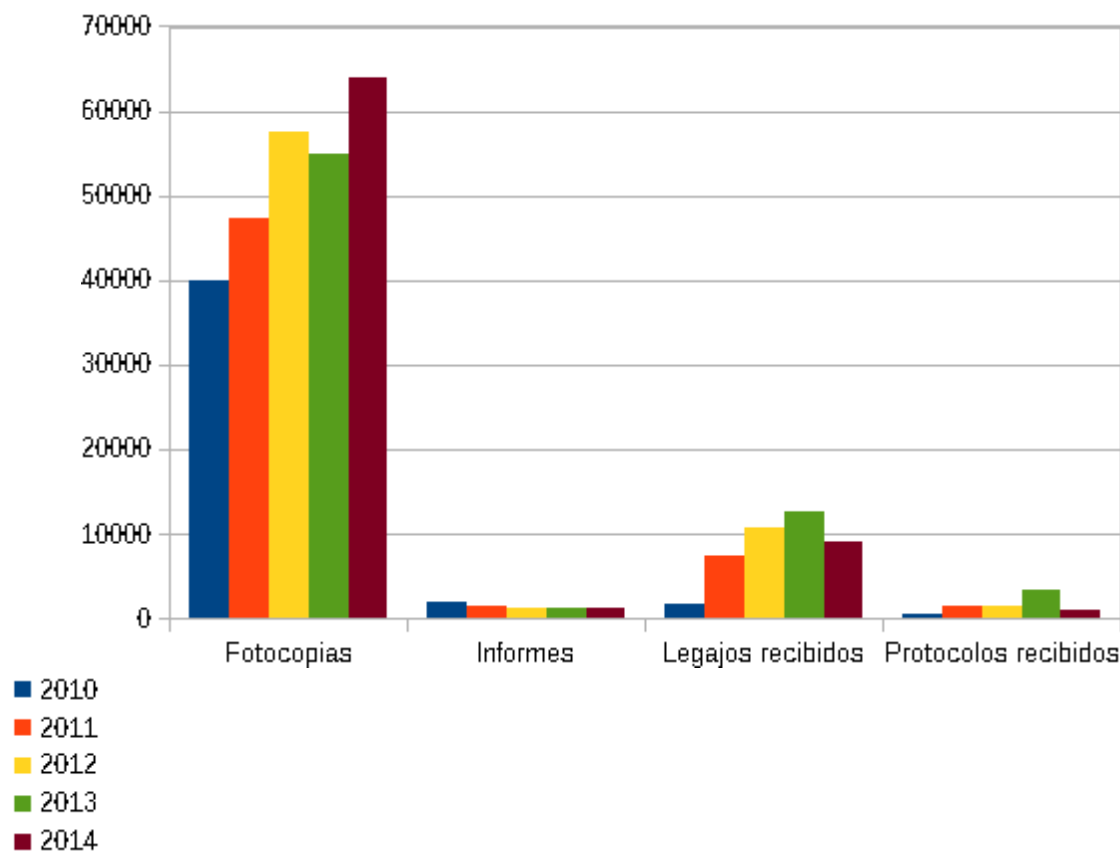
Con los datos estadísticos aportados se confeccionaron los siguientes dos gráficos sobre la evolución de los principales servicios que brinda el archivo. Cuando se habla de “principales”, se hace referencia a los más numerosos referidos a los documentos sustantivos:



⁸ Informe Final del Proyecto de Investigación “La búsqueda de la identidad en el período 1975-1983”. Córdoba, diciembre de 2010.

⁹ Ob. Cit. Supra.

Gráfico 2



Analizando los datos estadísticos de los últimos 5 años (2010-2014), se puede establecer que:

- El número de legajos y tomos de protocolos recibidos se va incrementando año a año; la excepción es el año 2014. Surge el problema del espacio, según los cálculos para este año se agotará la capacidad de los depósitos, situación que se repite cada cierta cantidad de años.
- Las solicitudes sobre identidad biológica aumentaron durante 2010-2012 y disminuyeron en los dos últimos años.
- La consulta en Sala y el pedido de informes se mantiene estable, con un promedio por mes de 140 y 150 respectivamente.
- La búsqueda de antecedentes penales ha disminuido en los últimos dos años.
- Los desarchivos de expedientes y la expedición de fotocopias son los rubros que presentan un aumento constante.

Sobre el último punto, el archivo no tiene servicio de digitalización de documentos. Las copias se realizan solo en soporte papel. En el caso de necesitar copias de planos de gran dimensión, la misma debe realizarse fuera de la institución acompañado el requirente por personal del Archivo.

A pesar que el T.S.J. emitió una acordada¹⁰ para limitar la extracción fotocopias sólo a las imprescindibles, su incremento es constante.

Actualmente el máximo tribunal está trabajando en un proyecto de Digitalización de Documentos, para darle igual validez al formato digital que al documento en papel, hasta el momento de esta ponencia no se sabe cómo se implementa y qué consecuencias tendrá para el Área Archivo.

4. Conclusiones y recomendaciones

 31

La documentación que contienen los Archivos Judiciales es una de las más cuantiosa y heterogénea, y además registra los diversos actos jurídicos del ciudadano.

En los últimos años ha aumentado el volumen de su producción como consecuencia del crecimiento de la población e incremento de la conflictividad entre los sujetos sociales, que se refleja en el mayor número de causas que se inician y luego se archivan.

Los archivos públicos deben estar al servicio de la ciudadanía. Su documentación es de propiedad del Estado (documentación pública) y debe ponerse a disposición de todo aquél que tenga un interés legítimo cumpliendo con el principio de publicidad deben tener los actos de los poderes del Estado, de la manera más eficiente y eficaz. Siempre respetando la defensa y protección de los derechos personalísimos de las partes.

Como plantea Alberch Fugueras, los archivos alcanzan su verdadera dimensión ciudadana si se demuestra su vinculación con los conceptos de patrimonio, memoria, identidad y conocimiento. Son patrimonio si conservan organizados el conjunto de documentos que deben preservarse para el futuro en razón a sus valores informativos, culturales y científicos. Son custodios de la memoria colectiva, que es lo que queda del pasado en la experiencia de cada grupo, necesaria para construir el futuro, ya que se tiene una base sólida de los hechos ocurridos. Identidad, ya que ésta se recupera mediante la investigación, con el objeto de responder a la necesidad de los ciudadanos de conocer sus orígenes o bien de la sociedad en la que han nacido o han decidido desarrollar su vida. Conocimiento, estamos en la sociedad del conocimiento en la que es preciso reivindicar la gran riqueza de información que presentan los archivos:

Facilitar el acceso a la información, fomentar las políticas de acción cultural y potenciar la introducción de documentos en Internet constituyen los pasos necesarios para que se haga realidad la premisa de que la información es útil en la medida de que deviene conocimiento.

El Archivo Judicial tiene que estar atento a todos estos aspectos, para generar estrategias y no quedar al margen de los cambios sociales.

¹⁰ A.R. Serie "A" N° 902 del 03/09/2007.

La utilización y aprovechamiento de las nuevas tecnologías es un aspecto que debería profundizarse, se ha comenzado pero el camino es largo.

5. Bibliografía y documentos

A.R. Serie "A" N° 902 del 03/09/2007.

A.R. Serie "A" N° 974/09.

A.R. Serie "A" N° 1008/10.

A.R. Serie "A" N° 1205 del 13/05/2014.

Alberch Fugueras, Ramón. (2003). *Los archivos entre la memoria histórica y la sociedad del conocimiento*. Barcelona.

Código Civil y Comercial de la Nación.

Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba. Ley 8465 y modificatorias.

Constitución de la Nación Argentina. Reforma de 1994.

Constitución de la Provincia de Córdoba, modificada el 27 de Julio de 2001.

Garrone, José Alberto. *Diccionario Jurídico Abeledo-Perrot*. Tomo I, II y III. Buenos Aires.

Informe Final del Proyecto de Investigación *La búsqueda de la identidad en el período 1975-1983* Córdoba, diciembre de 2010.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. Ley N° 8435.

Ley 24.779/97.

Dirección de Archivo del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. (1999). *Manual de Organización Interna. Estructura Institucional*.

Martínez, Laura "Una experiencia inédita en el Archivo del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba-Argentina". Presentada en el Congreso de Archivología del Mercosur.

Pérez Lasala, José Luis (1989). *Curso de derecho sucesorio*. Depalma. Buenos Aires.

<http://www.argentina.gob.ar/pais/61-sistema-de-gobierno.php>

BOLETÍN DE LA RED

nº 4 / año 1

octubre - diciembre 2016

ISSN: 2469-1798

CONTACTO

editorial.ragcba@gmail.com

redarchiveroscordoba.com

